



# Ley Yolanda

## Reglamento operativo





## Autoridades

**Presidente de la Nación**  
**Alberto Fernández**

**Vicepresidenta de la Nación**  
**Cristina Fernández de Kirchner**

**Jefe de Gabinete de Ministros**  
**Juan Luis Manzur**

**Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible**  
**Juan Cabandié**

**Titular de la Unidad  
de Gabinete de Asesores**  
**María Soledad Cantero**

**Secretario de Control  
y Monitoreo Ambiental**

**Sergio Federovisky**

**Secretaria de Política Ambiental en  
Recursos Naturales**

**Beatriz Domingorena**

**Secretaria de Cambio Climático,  
Desarrollo Sostenible e Innovación**

**Cecilia Nicolini**

**Subsecretaria Interjurisdiccional e  
Interinstitucional**

**María Cristina Ruiz del Ferrier**

**Dirección Nacional de Educación  
Ambiental y Participación Ciudadana**

**Guido Veneziale**

## **Equipo de realización**

### **Redacción**

**María Cristina Ruiz del Ferrier**  
**Daniela García**

### **Revisión y Aportes**

**María Sol Azcona**  
**Oswaldo de la Iglesia**  
**María Fernanda González Barisani**  
**Analía Martínez**  
**Juan Mereb**  
**Lautaro Reyes**  
**Laura Perelli**  
**Luciana Perlo**

### **Arte de tapa**

**Carolina Marcucci**

# Reglamento operativo de Funcionamiento y de Aplicación

## 1. De la Autoridad de Aplicación

### 1.1. Funciones:

- Definir prioridades para la aplicación de la Ley 27.592, planificando y coordinando las acciones necesarias para su implementación.
- Facilitar los mecanismos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley en los organismos que conforman los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.
- Presidir la Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley Yolanda, con una visión estratégica y transversal, a los efectos de acompañar e identificar sinergias y complementariedades.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento de la implementación conforme indica la Ley.

## 2. De la Coordinación de implementación

**2.1. Designación:** La Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) en su carácter de Autoridad de Aplicación crea una Coordinación de Implementación (*Ad Hoc*) de Ley Yolanda.

Estará a cargo de un/a Coordinador/a designado/a que será designado por el acto administrativo correspondiente de la Autoridad de Aplicación. El/la coordinador/a desempeñará la función ad honorem en el marco de sus actividades como agente del MAyDS.

Serán requisitos deseables del/de la Coordinador/a designado/a por la Autoridad de Aplicación:

- a) Poseer título de grado correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- b) Acreditar formación y/o capacitación específica en temas ambientales y/o educativos.

Tener experiencia en la gestión pública, con prioridad en el campo ambiental.

**2.2. Responsabilidad primaria:** Asistir a la Autoridad de Aplicación y desarrollar los mecanismos e instrumentos necesarios para facilitar la implementación de la Ley.

**2.3. Funciones:**

- a) Planificar y monitorear las acciones anuales en el marco de la Ley.
- b) Actualizar -conforme el punto 5.4- los lineamientos generales de manera participativa, de acuerdo al art. 4 de la Ley.
- c) Organizar la capacitación a las máximas Autoridades nacionales.
- d) Implementar la propuesta de capacitación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS).
- e) Diseñar el proceso de validación de las capacitaciones.
- f) Evaluar las capacitaciones presentadas por los organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.
- g) Conformar la Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley Yolanda con las y los representantes de cada organismo a fin de dar cumplimiento a la citada Ley.
- h) Elaborar el informe ejecutivo anual.
- i) Coordinar el cumplimiento de la publicación en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS):
  - Reseña de Yolanda Ortiz.
  - Propuestas formativas.
  - Materiales de libre disponibilidad.
  - Grado de cumplimiento de la capacitación de cada organismo.
  - Informe ejecutivo anual.

**2.4. Equipo de trabajo:** Se constituirá un equipo técnico de trabajo a fin de dar cumplimiento como Autoridad de Aplicación a lo establecido por la Ley.

### 3. Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley Yolanda

**3.1. Integrantes:** Estará presidida por el/la Subsecretario/a Interjurisdiccional e Interinstitucional como Autoridad de Aplicación; asistido/a por un/a Coordinador/a de implementación de la Ley e integrada por las y los representantes de los organismos correspondientes. (Véase Punto 4 del Reglamento).

**3.2. Objetivo:** Coordinar las acciones institucionales e interinstitucionales para facilitar la aplicación de la Ley en cada organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

**3.3. Función:** Articular las acciones de capacitación anuales entre los distintos organismos.

**3.4. Periodicidad:** Se reunirá dos (2) veces al año como mínimo.

### 4. De las y los Representantes designados por los distintos organismos

**4.1. Representantes:** Cada organismo designará un/a representante titular y un/a representante suplente, conforme al Art. 7 de la Ley. Dicha designación se instrumentará bajo los criterios que defina cada organismo.

#### 4.2. Funciones:

a) Diseñar el Plan de Trabajo de la Ley Yolanda del organismo al cual representa, en el que se contemple:

- Capacitación a las máximas Autoridades del organismo dentro del año de implementación de la Ley.
- Cantidad de trabajadores totales a capacitar.
- Plazo máximo estimado para capacitar a la totalidad de las y los trabajadores.
- Fases de la implementación (capacitar al menos al 30% de la totalidad de las y los trabajadores en el plazo de un año).

b) Facilitar y garantizar el cumplimiento de la Ley Yolanda a partir de dimensiones de sensibilización al interior del organismo.

c) Implementar la formación en ambiente, lo que puede efectuarse de la siguiente manera:

1. Solicitando la propuesta de capacitación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS).
  2. Desarrollando una propuesta de capacitación propia para el organismo.
  3. Solicitando la propuesta de capacitación del MAyDS para luego realizar ajustes adaptados al organismo. En este caso, el organismo requirente debe tener en cuenta que deberá presentar, de todos modos, una propuesta de capacitación a ser validada por la Autoridad de Aplicación, y seguir los mismos pasos que en la situación 2.
- d) Producir un informe anual sobre la implementación en el organismo y elevarlo a la Autoridad de Aplicación.
- e) Participar de la Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley Yolanda.
- f) Elaborar la nómina de personal capacitado, contemplando el siguiente orden:
- Organismo.
  - Área de pertenencia.
  - Apellido/s y Nombre/s.
  - DNI.
  - Cargo y función.
  - Fecha de finalización.

## 5. De la estructura y actualización de los Lineamientos Generales

**5.1. Definición:** Los Lineamientos Generales constituyen la base obligatoria para el diseño de los itinerarios formativos, entendidos como espacios de reflexión orientados a interpelar las prácticas de gestión estatal y las políticas públicas, incorporando la perspectiva ambiental.

**5.2. Carácter Participativo y Federal:** Por medio de una consulta abierta impulsada por la Autoridad de Aplicación se invita a las instituciones científico-académicas y a Organizaciones de la Sociedad Civil a la construcción de los Lineamientos Generales. A fin de garantizar el carácter federal de la Ley, los Lineamientos Generales podrán ser validados por el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA).

**5.3. Estructura y diseño:** Los Lineamientos Generales contarán con la siguiente estructura:

- Introducción.
- Lineamientos epistemológicos (marco conceptual).

- Objetivos (general y específicos).
- Contenidos (módulos comunes y optativos por sector público y/o jurisdicción).
- Organización del Curso de capacitación: Modalidad (presencial y/o a distancia).
- Duración.
- Evaluación.

**5.4. Duración:** Tendrán una vigencia de cinco (5) años. En el transcurso del cuarto año, se deberá llamar a una nueva convocatoria abierta, participativa y federal, a fin de diseñar los nuevos Lineamientos Generales, garantizando la formación continua. Se podrá prorrogar por un (1) año, dependiendo de la excepcionalidad del caso.

**Argentina unida**



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
**Argentina**

